

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 084-2023-MSB-GM-GF

San Borja, 01SET2023.

LA GERENTE DE FISCALIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTO:

El Expediente N° 6862-2023, mediante el cual los administrados, ALVARO DELFIN GUERRA con DNI N° 07637192 y TATHYANA MILAGROS CUEVA LATORRE, con DNI N° 10586384, interponen Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Sanción Administrativa N° 395-2023-MSB-GM-GSH-UF y.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Sanción Administrativa N° 395-2023-MSB-GM-GSH-UF, de fecha 09.06.2023, se resolvió multar a los administrados VANESSA GIOVANNA GUEVARA GARCÍA, con DNI N° 10792102 y ALFREDO DAVID LAZO NEYRA con DNI N° 41353671; “Por incumplir las prohibiciones contenidas en el Artículo 11° de la Ordenanza N° 663-MSB”, contenido en el Código de Infracción M-007, de la Ordenanza N° 589-MSB, indicándose como lugar de infracción en; Calle De La Ciencia Cuadra 2 Lateral Izquierdo del Conjunto Habitacional Torres de San Borja - San Borja, conforme al Acta de Fiscalización N° 1264-2022-MSB-GM-GSH-UF, de fecha 28.09.2022, ampliado con Informe N° 2009-2022-MSB-GM-GSH-UF, de fecha 30.09.2022.

Que, el artículo 120°, del D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, reconoce el derecho del administrado de contradecir la decisión de la Administración Pública cuyos efectos considere que lo agravian. El Disentimiento o Contradicción, debe producirse dentro de un procedimiento y conforme a las normativas establecidas, que en este caso se encuentran en los Artículos 217° y siguientes.

Que, el numeral 218.2), del artículo 218°, del D.S. N° 004-2019-JUS, establece que; los recursos administrativos deben interponerse en el plazo de quince (15) días perentorios, computados desde la notificación del acto administrativo, que considere le causen agravio. Asimismo, el artículo 219°, del D.S. N° 004-2019-JUS, establece que; el Recurso Administrativo de Reconsideración, se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En ese sentido corresponde determinar si el Recurso de Reconsideración interpuesto, se sustenta en una nueva prueba.

Que, el numeral 126.1), del Artículo 126° de la norma acotada, ordena que; “para la Representación del Administrado, en la tramitación de los procedimientos, es suficiente carta poder simple con firma del administrado, salvo que leyes especiales requieran una formalidad adicional”.

Conforme a ello se tiene que, mediante Expediente N° 6862-2023, de fecha 31.08.2023, los administrados, ALVARO DELFIN GUERRA con DNI N° 07637192 y TATHYANA MILAGROS CUEVA LATORRE, con DNI N° 10586384, interponen RECURSO DE RECONSIDERACIÓN contra la RESOLUCIÓN DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA N° 395-2023-MSB-GM-GF, de fecha 09.06.2023. Sin embargo, se advierte que, el Recurso de reconsideración ha sido interpuesto fuera del plazo legal establecido por Ley. Por otro lado, éste ha sido presentado, por personas que no cuentan con poder de representación, por tanto, no tienen interés legítimo ni las facultades de las mismas, pues la falta de éste implica la imposibilidad de que exista un pronunciamiento válido sobre el fondo entre la parte que integra la relación jurídica procesal, que para los efectos del caso se sigue contra; los administrados VANESSA GIOVANNA

BDAM/lchh

GUEVARA GARCÍA, con DNI N° 10792102 y ALFREDO DAVID LAZO NEYRA con DNI N° 41353671, a quienes se les atribuye los cargos en el procedimiento administrativo sancionador. En ese sentido deviene en IMPROCEDENTE el Recurso incoado presentado por; ALVARO DELFIN GUERRA y TATHYANA MILAGROS CUEVA LATORRE.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ordenanza N° 702-MSB – Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja, en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Reconsideración interpuesto por; **ALVARO DELFIN GUERRA con DNI N° 07637192 y TATHYANA MILAGROS CUEVA LATORRE, con DNI N° 10586384**, con domicilio fiscal en; Jr. López de Ayala N° 696 Dpto. 302 Mz L9 Lt. 06 - San Borja, contra la Resolución de Sanción Administrativa N° 395-2023-MSB-GM-GM-GSH-UF, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR a la parte administrada, que contra la presente Resolución es posible la interposición del Recurso de Apelación ante el despacho de la Gerencia Municipal dentro del plazo de (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la presente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 220° del D.S. 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N.º 27444, LPAG.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente
BLANCA DEL AGUILA MARCHENA
Gerente de Fiscalización